

ESTATUTOS DE GADITANOSDELDOCE
(G12)

Aprobados mediante el acta fundacional del partido (Cádiz a.....)

Índice de contenido

CAPÍTULO PRIMERO.....	3
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, FINES, DOMICILIO.....	3
Art. 1.: Denominación.	3
Art. 2.: Ámbito y Fines. De la misión y los objetivos.....	3
Art. 3.: Domicilio, Web y dirección electrónica	4
CAPÍTULO SEGUNDO.	4
AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	4
Art. 4. : Afiliados.	4
Art. 5: Admisión.	5
Art. 6.: Derechos de los afiliados.	5
Art. 7.: Obligaciones de los afiliados.	6
Art. 8: Baja del afiliado.	6
Art. 9: Régimen disciplinario.	6
Artículo 10.Simpatizantes:.....	9
CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.....	9
Art. 11: Órganos del partido.	9
Art. 12 Principios de funcionamiento:	10
Art. 13 .Son órganos y cargos del partido los siguientes:	10
Art. 14. Control democrático de los dirigentes elegidos:.....	10
Art15-La Asamblea General	11
Art. 16.El Comité Ejecutivo.....	13
Art.17 la Comisión de Garantías.....	15
Art. 18.el Presidente.....	16
Art. 19.el Secretario/a General.....	16
CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO.....	17
Artículo 20. Principios generales.....	17
Artículo 21. Elección del Comité Ejecutivo en la Asamblea General.....	17
Artículo 22. Requisitos de elegibilidad.....	17
Artículo 23. Mociones de censura y destituciones.....	18
CAPÍTULO QUINTO: CANDIDATURAS ELECTORALES.....	18
Artículo 24. Propuestas electorales.....	18
Artículo 25 Programas electorales.....	18
Artículo 26. Aprobación de las listas electorales.....	18
Artículo 27. Compromiso de los candidatos.....	19

Artículo 28. Limitación de mandatos.....	19
Artículo 29. Declaración de bienes.....	19
Artículo 30. Incompatibilidad de cargos públicos.....	19
CAPITULO SEXTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.	19
Artículo 31. Patrimonio fundacional.....	19
Artículo 32. Recursos económicos.....	19
Artículo 33. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.....	20
Artículo 34. Régimen documental.....	21
Artículo 35. Aportaciones económicas de los cargos públicos.....	21
CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO Y REFORMA ESTATUARIA.	21
Artículo 36. Disolución	21
Artículo 37.Reforma Estatutaria.....	21
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	21
Primera: Reforma de los Estatutos.....	21
Segunda: Reglamentos internos del partido.....	22

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, FINES, DOMICILIO.

Art. 1.: Denominación.

Al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Gaditanosdeldoce, cuyas siglas son G12 y siendo el símbolo del partido:



Sobre un fondo blanco, con sombra en su lateral derecho y abajo, letra en mayúscula, Comic Sans MS, color azul (#2d3489).La palabra doce también puede escribirse con número, aquí la sombra es en su derecha.

En vez de la letra **I** utilizamos la alegoría de la Pepa(España o la Constitución) del Monumento a las Cortes de Cádiz, situado en la plaza España.Y después de la palabra al final la parte final de la torre de este monumento con la fecha de 1812 y 4 figuras alegóricas que sostienen el libro de la Constitución.

Es una fuerza política democrática de ideología liberal cristiana con un objetivo de construir una sociedad del bienestar reduciendo el papel del Estado (en este caso ayuntamiento) en la vida de los ciudadanos y devolver a la sociedad civil las principales tomas de decisiones.

Art. 2.: Ámbito y Fines. De la misión y los objetivos.

1. Gaditanosdeldoce es un partido político de ámbito de actuación local constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

a. Uno de sus fines básicos será el acercamiento de la política al conjunto de la ciudadanía para que recupere su papel como sujeto político activo.

b. Promoverá la transparencia y la eficiencia como principios básicos en las actuaciones del ayuntamiento.

c. Defender la libertad y los derechos humanos y civiles de las personas sin ningún tipo de discriminación del tipo que sea.

d. Defender y promover el respeto de la Constitución Española de 1978 y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e. Participar en procesos electorales locales para defender los intereses de los ciudadanos de Cádiz.

f. Apostar por reducir la presión fiscal y reducir la deuda de la administración.

Art. 3.: Domicilio, Web y dirección electrónica

El domicilio social radica en *calle Barrie nº 17 ,1º dcha., CP: 11001, Cádiz*. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo y refrendado por la Asamblea General.

La Web es: gaditanosdel12.org y su correo electrónico: gaditanodoce@gmail.com.

CAPÍTULO SEGUNDO.

AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 4. : Afiliados.

Podrán ser afiliados de Gaditanosdeldoce los ciudadanos españoles, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita y que estén empadronados en la ciudad.

Art. 5: Admisión.

1. La condición de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del Comité Ejecutivo o de la Comisión que al efecto éste designe en cada caso. La solicitud tiene que presentarse por escrito o mediante solicitud electrónica.
2. El Comité Ejecutivo establecerá un periodo de prueba de tres meses donde podrá revocar de manera motivada la aceptación del afiliado, y podrá someter a los solicitantes a un cuestionario-entrevista para determinar la idoneidad de sus ideas para nuestro partido.
3. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.
4. Al aceptarse la solicitud se notificará al solicitante y se le hará entrega de una copia de los estatutos e idearios del partido.

Art. 6.: Derechos de los afiliados.

- 1.- A participar con voz y voto en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto (directamente o por medio de representantes), así como asistir a la Asamblea General.
- 2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- 3.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- 5.- A poder expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del Partido.
- 6.- A presentar peticiones y propuestas antes los órganos del partido como a recurrir a la Comisión de Garantías si consideran que sus derechos como afiliados han sido vulnerados por algún órgano de dirección del partido.
- 7.- Podrán solicitar amparo ante esta Comisión si estiman contrarios a la Ley o a los estatutos los acuerdos de los órganos del partido.
- 8.- A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado, a la Comisión de Garantías.

9.-Los afiliados/as del partido que decidan reclamar los acuerdos y decisiones de los órganos del partido, lo harán dirigiéndose por correo certificado o electrónico a la Comisión de Garantías.

-Los miembros de la Comisión de Garantía propondrán una resolución que será comunicada, contra ésta resolución se podrá interponer recurso. La decisión de la resolución final deberá ser adoptada por mayoría absoluta y comunicada oficialmente al afiliado en un plazo de 20 días. El afiliado, si no estuviera de acuerdo con ésta última resolución, podrá volver a impugnar dentro del plazo de 20 días siguientes al recibo de la citada resolución. La Comisión estudiará los nuevos argumentos del afiliado y en un plazo no superior a 30 días le contestará con la resolución definitiva de la Comisión.

10. -A recibir del partido todo el apoyo moral y jurídico por hechos que como consecuencia de su actividad política hayan lesionado sus derechos.

Art. 7.: Obligaciones de los afiliados.

- 1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- 2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y reglamentos del partido así como en las leyes.
- 3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- 4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
5. Cumplir con responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado.

Art. 8: Baja del afiliado.

1. Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito o por correo electrónico dirigida al Comité Ejecutivo.

2-También serán causas de pérdida automática de la afiliación:

a-La expulsión motivada por sanción disciplinaria.

b-El impago de cuotas (cuando las haya) si dejara de pagar más de 4 veces consecutivas sin justificación.

c-Por sentencia firme condenatoria o estar imputados, aquí puede ser temporal hasta sentencia firme judicial

3-La persona afectada podrá poner recurso ante la Comisión de Garantías.

4-Las bajas deberán anotarse en el Libro de Registro de Afiliados cuando sea definitiva e inapelable.

Art. 9: Régimen disciplinario.

1-El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada atente contra los principios del partido, incumpla los acuerdos de los distintos órganos del partido, utilice fondos o bienes del partido en interés propio será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

-a. Se comunicará por escrito mediante una carta certificada al afiliado la apertura del expediente, también mediante correo electrónico y llamada de teléfono para que sepa que va recibir la carta, se especificará que tendrá 15 días para aportar las pruebas y toda la documentación que considere necesaria para su defensa.

-b. Se le notificará si fuera necesario el nombramiento de instructor y su derecho a recusarlo, como las actuaciones realizadas por el instructor nombrado al efecto.

-c. Como muy tarde-*en tres meses máximos*-tendrá el plazo de propuesta de resolución y del dictamen de resolución por parte del órgano competente según los estatutos.

2-Tanto el Comité Ejecutivo o un 1/5 de la Asamblea General podrá instar al Comité Ejecutivo la apertura de un expediente disciplinario a un afiliado .

3-El Comité Ejecutivo es el único órgano competente para admitir a trámite o no los expedientes disciplinarios. Cuando superemos los 50 afiliados el Comité Ejecutivo nombrará a un Comité de Disciplina compuesto por 5 miembros elegidos por la Asamblea por mayoría y no sean miembros del Comité Ejecutivo.

4-. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves. Serán tipificadas como infracciones (*muy graves, graves, leves*) las siguientes:

-Muy Graves:

1-Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes básicos de los afiliados reconocidos en nuestra constitución, así como actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas del partido.

2-No cumplir con los acuerdos adaptados por los órganos de dirección del partido.

3-Insultos en manifestaciones públicas en menoscabo del buen nombre del partido o a algunos de sus afiliados.

4-La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el Partido.

5-Todas aquellas que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines del Partido Político.

6-Cualquier forma de corrupción ejerciendo algún cargo público.

7-Utilizar el nombre de Gaditanosdel12 en beneficio propio.

8-La agresión física, amenazas graves o coacciones a cualquier afiliado del partido.

-Faltas Graves:

1-la negligencia en la custodia de documentos del partido que de lugar a su difusión o a conocimientos indebidos.

2-No cumplir de manera continuada con las tareas encomendadas por razón de su cargo.

3-Insultos y amenazas a cualquier afiliado del partido.

4-Causar daños de forma intencionada a los locales y bienes materiales del partido.

5-El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentaria del Partido Político, cuando no se consideren muy graves.

6-La reiteración de una falta leve.

-Faltas leves:

1-Negarse a colaborar en los trabajos asumidos o inherentes a su cargo.

2-La falta de asistencia tres veces de forma injustificada a reuniones debidamente convocadas.

3-Toda conducta negativa en las relaciones con los afiliados, siempre que no sea falta muy grave.

5-Los criterios para la determinación de la gravedad de régimen de sanciones se basarán en los siguientes principios:

1-La intencionalidad.

2-El daño causado al partido o a los afiliados.

3-La reiteración o reincidencia.

6-Las sanciones que se pueden imponer a los afiliados por las faltas cometidas son de mayor a menor:

1-Expulsión.

2-Perdida del cargo que estuviera desempeñando.

3-Suspensión de afiliación hasta un año.

4-Suspensión de afiliación hasta un mes.

5-Amonestación.

7-El organismo competente para la incoación y tramitación de los expedientes disciplinarios así como para la imposición de las respectivas sanciones:

-El Comité Ejecutivo, aunque podrá delegar en una comisión creada a tal efecto (la de Disciplina)

8-Para la resolución de los recursos que se interpongan contra las sanciones así como contra la adopción de medidas cautelares son competentes:

-El Comité Ejecutivo, aunque podrá delegar en una comisión creada a tal efecto (la de Disciplina)

9-Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de los miembros del órgano correspondiente.

10- Prescripción de las faltas.

a- las leves a los tres meses, las graves a los 6 y las muy graves al año.

b- las sanciones impuestas prescribirán a los 6 meses en el caso de faltas leves, al año en el de graves y a los dos años en el de muy graves.

11- Los expedientes disciplinarios salvo las faltas leves, que sólo precisarán la audiencia del interesado, se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

-a. El procedimiento se iniciará por acuerdo del órgano competente al tener éste conocimiento de los hechos y nombrará a un instructor del expediente.

-b. El instructor del expediente dirigirá al interesado un escrito donde expondrá los hechos que son considerados susceptibles de ser constitutivos de faltas, así como la sanción que se le podría imponer en el caso de que se acredite su responsabilidad.

-c. El afiliado tendrá un plazo de un 30 días hábiles para alegar ante el instructor lo que considere oportuno para su defensa y proponer los argumentos y pruebas que estime necesaria para tales fines.

-d. El instructor estudiando las alegaciones y pruebas elevará al órgano competente una propuesta de sanción o de exoneración de responsabilidad.

-e. El órgano competente decidirá estudiando todos los argumentos que considere oportuno y emitirá la correspondiente resolución, que será motivada y comunicada al interesado.

-f. Contra las sanciones disciplinarias cabe interposición de recurso ante el pleno de la Comisión de Garantías en un plazo de 20 días hábiles. La resolución de dicho recurso se hará en un plazo no superior a 20 días hábiles y será comunicada oficialmente a las partes implicadas en un plazo máximo de 30 días hábiles.

-g. Si el recurso formulado ante la Comisión de Garantías prospera, el órgano sancionador podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de 10 días hábiles.

12.- Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por algunos de estos delitos.

Artículo 10. Simpatizantes:

- Para adquirir la condición de simpatizante, persona no afiliada, se adquiere por solicitud por escrito o vía telemática al partido, se puede revocar por el mismo método.

- Tienen derechos los simpatizantes a:

- 1-Participar en los actos públicos convocados por Gaditanosdel12.
- 2-Ser informados en las campañas electorales así como ser interventores y apoderados.
- 3- Informados de las actividades del partido.
- 4-Colaborar económicamente de forma regular o esporádica
- 5-No están sujetos al régimen disciplinario pero tienen la obligación de respetar al partido, sus órganos y afiliados.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Art. 11: Órganos del partido.

-Al ser un partido en un principio pequeño y de carácter local solo tendremos tres órganos fijos, la Asamblea General el Comité Ejecutivo y la Comisión de Garantías, y otros de manera temporal cuando sean necesarios ,sobre todo en tiempo de elecciones, y ante un hecho grave con algún afiliado se creará una Comisión de Disciplina.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos, el pluralismo y la coexistencia de puntos de vistas diferentes dentro de los objetivos del partido explicado en los estatutos.

Art. 12 Principios de funcionamiento:

1-Las reuniones de los órganos del partido serán convocadas con antelación razonable y mediante comunicación electrónica o si no las hubiera mediante un escrito, se incluirá en el orden del día, hora y lugar de celebración.

2-Los acuerdos de los distintos órganos se tomarán por mayoría simple de los asistentes sin tener en cuenta las abstenciones, en caso de empate se considerará rechazada la propuesta.

3-Se permitirá la delegación de voto justificada.

4-Las decisiones adoptadas en la reunión, así como un resumen del debate, deberán recogerse en un acta para su puesta a disposición de todos los miembros del órgano. Una copia de la misma deberá ser enviada al Comité Ejecutivo.

5-Los afiliados tendrán derecho a acceder a las actas de las reuniones de los órganos del Partido.

6-Los miembros de los órganos del Partido que deseen renunciar a sus cargos deberán formalizar su dimisión mediante comunicación escrita dirigida al presidente o coordinador del órgano si formaran parte de alguno.

7-Cualquier votación en un órgano deberá realizarse mediante voto secreto cuando así lo soliciten la quinta parte, redondeando a la baja, de los miembros presentes en una reunión de dicho órgano.

8-Los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido podrán reclamar mediante una comunicación por escrito o vía email donde haga constar sus datos

personales como afiliado, órgano al que reclama, una descripción breve y clara de los hechos que reclama y lo que solicita con la reclamación, también si fuera necesario puede adjuntar cualquier documentación que le pueda servir para la reclamación.

Art. 13 .Son órganos y cargos del partido los siguientes:

-La Asamblea General, el Comité Ejecutivo, el Presidente, la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Art. 14. Control democrático de los dirigentes elegidos:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.2 j) de la Ley de Partidos, en la que dice:
"Los estatutos deberán prever, asimismo, procedimientos de control democrático de los dirigentes elegidos."

1. Son cargos públicos del Partido los cargos electos. También tienen consideración de cargo público a estos efectos quienes ocupen un puesto en institución pública como consecuencia de la designación efectuada por los órganos de Gaditanosdel12 o por sus cargos electos.

2. Los cargos públicos y los cargos orgánicos del Partido deberán poner su cargo, y en su caso el Acta, a disposición del Consejo Ejecutivo en los siguientes casos:

a) Si resultare acusado por el Ministerio Fiscal por la comisión de cualquier delito.

b) Si fuere imputado, aún sin acusación, en el transcurso de una investigación judicial, tratándose de delito de corrupción, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos y cualquier otro comprendido en el título XIX del Código Penal

c) En todo caso, si fuere condenado, en cualquiera de los dos supuestos anteriores.

3. La Asamblea General como órgano supremo podrá revocar las decisiones de los miembros del Comité Ejecutivo-por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, cuando las estime contrarias a los principios del Partido, a sus Estatutos o a los documentos aprobados que fijen su línea política o ideológica.

4-La Comisión de Garantías podrá declarar inválida cualquier elección interna, a instancia de parte, cuando exista evidencia de irregularidades importantes y ordenar su repetición.

5-Los miembros de la Comisión de Garantías podrán ser destituidos por la Asamblea General por motivos de incompetencia, mala fe o incumplimiento de su deber de imparcialidad. Su cese requerirá un informe razonado que deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea General. Para iniciar el procedimiento se requiere el apoyo expreso de un tercio de los integrantes de este órgano.

6-Los nombramientos de los presidentes y coordinadores de los distintos órganos del Partido podrán ser revocados por el mismo cuerpo electoral que los eligió mediante la presentación y aprobación de una moción de censura, con el siguiente procedimiento:

-Para presentar una moción de censura será necesario el apoyo expreso de un tercio de los afiliados que cuenten con derecho al voto para la elección del cargo correspondiente.

-Una vez obtenidos los apoyos necesarios, el Presidente o, en su defecto, el Secretario del órgano afectado deberá convocar en el plazo máximo de 72 horas una reunión, a celebrar

en un plazo máximo de diez días hábiles, en la que la moción se someterá a votación secreta. La aprobación de la moción exigirá la mayoría absoluta de los integrantes del órgano.

-Si resultara aprobada la moción de censura, deberán convocarse en esa misma reunión las elecciones correspondientes, que deberán celebrarse en un plazo no superior a los diez días hábiles.

Art15-La Asamblea General

1-La Asamblea General de Gaditanosdel12 está constituida por el conjunto de sus afiliados, con excepción de los que tengan suspendida su condición, actuando directamente o por medio de compromisarios.

2-La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Partido.

3-Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.

4-Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al año y serán convocadas por el Comité Ejecutivo del Partido.

5-Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:

a) por acuerdo del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General, adoptado en ambos casos por mayoría cualificada de dos tercios.

b) cuando lo solicite al menos un tercio de los afiliados mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluirse en el orden del día de la misma.

6-En todos los casos, la convocatoria deberá incluir un orden del día cerrado que será fijado por el órgano convocante, o por los promotores en el supuesto del artículo.

7-La convocatoria de cualquier reunión de la Asamblea General se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico, a todos los afiliados y se publicará en el sitio de Internet del Partido con una antelación de al menos dos meses respecto de la fecha señalada para su celebración. La convocatoria habrá de especificar el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día de la misma y el procedimiento de selección de compromisarios que ha de fijar el Comité Ejecutivo.

8-A solicitud de un quinto de los asistentes a la Asamblea General se podrá incluir algún nuevo punto en el orden del día.

9-El número de compromisarios de la Asamblea General y el procedimiento para su elección serán establecidos por la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo.

10-Sobre la deliberación y debate de asuntos:

a-Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. El Presidente cederá la palabra al Secretario que se dirigirá a los asistentes de la Asamblea General por si tienen que formular alguna cuestión.

b-La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra, por el Secretario, de la proposición o propuesta que se someta a la decisión de la Asamblea General, si ningún miembro solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

c.-Si hubiera debate las intervenciones se ajustarán a las siguientes reglas:

1-Para hacer uso de la palabra se pedirá al Secretario/a.

2-El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de quien la hubiere planteado o de otros miembros que la hubiesen suscrito.

3-A continuación los miembros que participen consumirán un primer turno en el que deberán centrar su exposición al contenido propio del punto del orden del día que se debata.

4-Si alguien que participe en la Asamblea se considera aludido por una intervención podrá solicitar al Secretario que se le conceda un turno por alusiones. Cualquier miembro que participe en la Asamblea General podrá en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión, el Presidente resolverá lo que proceda.

11-Como norma general, los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes. No obstante lo anterior, se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes cuando los acuerdos se refieran a:

- a) la disolución del Partido o su integración en otro,
- b) la modificación del ámbito del Partido,
- c) la modificación del sistema de elección del Comité Ejecutivo en la Asamblea General,
- d) la modificación del régimen de limitación de mandatos.

12. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la gestión del Comité Ejecutivo, reflejada en su informe de actuación,
- b) Examinar y aprobar el estado de cuentas,
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de satisfacer los afiliados, sin perjuicio de la actualización anual de tales cuotas por parte del Comité Ejecutivo,
- d) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, y a los integrantes de la Comisión de Garantías,
- e) Aprobar las modificaciones de los Estatutos que puedan proponer el Comité Ejecutivo.
- f) Debater, a propuesta del Comité Ejecutivo, y en su caso aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica y política del Partido.

13. La Asamblea General ejercerá también las siguientes funciones:

- a) Aprobar, modificar o rechazar los presupuestos, el informe de gestión y el documento de estrategia política que presentará anualmente el Comité Ejecutivo. Todos estos documentos deberán remitirse a la lista de correo electrónico de la Asamblea General antes del comienzo del año al que se refieren. Se enviarán al menos dos semanas antes de la sesión en que deban ser discutidos y acompañados del material complementario necesario para su correcta comprensión.
- b) Aprobar la participación del Partido en las elecciones locales, así como los programas y las candidaturas electorales que sean de su competencia.
- c) Elaborar, encargar, recibir, debatir y en su caso aprobar informes, propuestas y proyectos sobre la organización, estrategia, ideario y programas del Partido.
- d) Cubrir las vacantes que se puedan producir por cualquier motivo en el Comité Ejecutivo, a propuesta del propio Comité Ejecutivo.

14. La Asamblea General puede establecer las comisiones y grupos de trabajo internos que considere necesarios para su buen funcionamiento.

15. Control del Comité Ejecutivo

- a) La Asamblea General, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá revocar las decisiones del Comité Ejecutivo cuando las estime contrarias a los principios del Partido, a sus Estatutos o a los documentos aprobados que fijen su línea política o ideológica.
- b) Con el fin de poder ejercer correctamente sus facultades de control, la Asamblea General deberá ser informado puntualmente de las actuaciones del Comité Ejecutivo. A estos efectos, el Comité Ejecutivo remitirá a la lista de correo electrónico a la Asamblea en el plazo máximo de 72 horas tras cada una de sus reuniones un informe detallando las decisiones adoptadas en la misma y el resultado de las votaciones pertinentes.

Art. 16.El Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo es el máximo órgano de representación del Partido ante la Asamblea General, es el órgano colegiado encargado de la gestión administrativa y política del Partido bajo la supervisión de la Asamblea General, al que informará de sus actuaciones. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate.

2. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Partido o a petición de la mayoría simple de sus miembros. Como mínimo se reunirá 6 veces al año. Estos cargos se elegirán mediante votación de la Asamblea General.

3. El Comité Ejecutivo estará compuesto por cinco miembros, incluyendo al Presidente, al Secretario General, y a los secretarios ejecutivos responsables, como mínimo, de las siguientes áreas:

a) Finanzas.

b) Acción política y Relaciones institucionales.

c) Organización y Comunicación.

4. Ningún miembro del Comité Ejecutivo podrá ocupar más de uno de los cargos internos citados en el anterior apartado. El Comité Ejecutivo nombrará también un Portavoz que podrá ser cualquiera de sus miembros salvo el Presidente.

5. El nombramiento de los cargos internos del Comité Ejecutivo corresponde a la Asamblea General.

6-Reuniones del Comité Ejecutivo:

a-El Comité Ejecutivo se reunirá con la frecuencia que por sí mismo acuerde, y en sesión extraordinaria si así lo convocara la Asamblea General o el Presidente del Consejo Ejecutivo. El Comité Ejecutivo fijará el orden del día de la reunión que deberá incluir, en el caso de las sesiones ordinarias, el informe del Comité Ejecutivo sobre la situación y actividad del Partido y un apartado de ruegos y preguntas.

b-Las reuniones del Comité Ejecutivo deberán convocarse con al menos siete días de antelación mediante comunicación escrita, preferentemente electrónica, dirigida a todos sus integrantes en la que deberá incluirse el orden del día, el lugar, el día y la hora de la reunión.

c-Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y que asistan más de la mitad de sus miembros.

d-Los consejeros que deseen que en la próxima reunión del Comité Ejecutivo sean tratados determinados temas, podrán solicitar la inclusión de los asuntos propuestos en el orden del día, para lo cual deberán contar con el apoyo de al menos dos consejeros más.

7. Son facultades y competencias del Comité Ejecutivo:

a) Dirigir las actividades políticas del Partido, en el marco de las directrices, programas y resoluciones adoptadas por la Asamblea General.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y velar por el cumplimiento de las resoluciones, ponencias y documentos programáticos e ideológicos aprobados por la Asamblea General.

c) Definir la estrategia general del partido y establecer las líneas maestras de la acción política.

d) Diseñar y dirigir las campañas electorales del partido; para ello podrá constituir Comités de Campaña.

e) Las relaciones con otros partidos y el establecimiento de los posibles acuerdos de colaboración con organizaciones y grupos institucionales.

f) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General un informe de actuación y un documento de estrategia política.

g) Elaborar y mantener el censo de afiliados del Partido y custodiar el Libro de Registro de Afiliados. Es responsable del archivo documental del Partido.

h) Seguir la actividad de los cargos públicos y su adecuación al ideario, estatutos y programas y demás documentos aprobados por los órganos del Partido.

i) Dirigir la gestión económica y administrativa del Partido. A tal fin, elaborará los presupuestos anuales, que deberán ir acompañados de una memoria explicativa. Además, aprueba la contratación y cese del personal directivo, técnico y administrativo del Partido y fija, su remuneración y condiciones de trabajo, todo ello con arreglo a los principios de transparencia, mérito e idoneidad para el puesto. También autoriza la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad del Partido cuando fuera necesario.

j) El Comité Ejecutivo podrá nombrar asesores, encargar estudios y crear comisiones y órganos al efecto para llevar a cabo las tareas que considere convenientes y designar a los responsables de tales órganos.

k) Nombrar delegados para alguna determinada actividad del Partido.

l) Recibir peticiones y propuestas a instancia de afiliados y darles el cauce que proceda.

m) Resolver los recursos de los que conozca por razón de estos Estatutos.

n) Aprobar la celebración de las Asambleas Generales ordinarias.

o) Adoptar las medidas que fueran necesarias para adecuar a la ley, a los estatutos y a los reglamentos del Partido las resoluciones o decisiones de agrupaciones y, en su caso, de las federaciones regionales.

p) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de ninguno de los demás órganos del Partido.

10-Sobre la deliberación y debate de asuntos:

a-El Presidente cederá la palabra al Secretario que se dirigirá a los miembros del Comité Ejecutivo por si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior ,si hubiera observaciones u objeciones se decidirán las rectificaciones que procedan. Acto seguido se someterá a votación.

b-Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. Se comenzará con la lectura íntegra, por el Secretario, de la proposición o propuesta que se someta a la decisión del Comité Ejecutivo, si ningún miembro solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación

c-Cualquier miembro del Comité Ejecutivo podrá en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión, el Presidente resolverá lo que proceda.

Art.17 la Comisión de Garantías

1. La Comisión de Garantías es el órgano encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente del Partido y de garantizar los derechos de los afiliados.

2. Estará formada por tres miembros, elegidos por la Asamblea General. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano central del Partido. Su mandato expirará una semana después de la celebración de la siguiente reunión de la Asamblea General. Se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros.

3. Las funciones de la Comisión de Garantías son:

a) Garantizar el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos del Partido y velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.

b) Asegurar el respeto a los derechos de los afiliados.

c) Servir de segunda instancia en la resolución de los expedientes disciplinarios y la Comisión podrá actuar a partir del requerimiento de cualquier afiliado.

d) La Comisión de Garantías podrá declarar inválida cualquier elección interna, a instancia de parte, cuando exista evidencia de irregularidades importantes y ordenar su repetición.

e) También podrá informar al Comité Ejecutivo o a la Asamblea general, de las decisiones que adopte cualquier órgano cuando a su entender aquellas sean contrarias a los Estatutos o a la ley, recomendando su anulación.

f) En los procedimientos de los que conozca la Comisión de Garantías se expresará siempre bajo la forma de Resoluciones, éstas deberán ser razonadas y podrán ser recurridas ante la Asamblea General, que sólo podrá revocarlas por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

g) La Comisión de Garantías deberá presentar en todas las Asambleas Generales del Partido un informe de su actividad y responderá de manera argumentada a las preguntas que los afiliados puedan hacerle al respecto.

h) Si durante el tiempo que dure su mandato los miembros de la Comisión de Garantías quisieran presentarse como candidatos a alguna lista electoral, deberán renunciar previamente a su cargo, pudiendo retornar a él en caso de no resultar elegidos. Los miembros de la Comisión de Garantías no podrán apoyar públicamente ninguna candidatura del Partido, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

i) Los miembros de la Comisión de Garantías con mandato durante la Asamblea General podrán optar a ser elegidos para cualquier órgano del Partido, pero deberán abstenerse de participar, en ese caso, en el control de las elecciones relacionadas con dichos órganos o con las listas relacionadas con su candidatura y cesarán inmediatamente en su mandato si resultaren elegidos

j) La Comisión de Garantías estará presente durante la Asamblea General para el desempeño de las funciones que le son propias. Sus miembros deberán asistir a la misma salvo causa justificada y en tanto que tales no podrán ser delegados y carecerán de voz y voto durante el transcurso de las sesiones de la Asamblea General que no afecten a sus funciones.

4. Los miembros de la Comisión de Garantías podrán ser destituidos por la Asamblea General por motivos de incompetencia, mala fe o incumplimiento de su deber de imparcialidad. Su cese requerirá un informe razonado que deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea General. Para iniciar el procedimiento se requiere el apoyo expreso de un tercio de los integrantes de este órgano.

Art. 18.el Presidente.

1. El Presidente de Gaditanosdel12 ostenta la representación política y legal del Partido. Convoca, preside y dirige las deliberaciones del Comité Ejecutivo, en cuyas reuniones dispone de voto de calidad en caso de empate, y propone el reparto de responsabilidades entre sus miembros.

2Autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos y administrativos, teniendo plenos poderes para la gestión y representación ,y en general cuantas acciones sean

necesarias para el desarrollo de la actividad del Partido y no estén expresamente atribuidas a otros en los presentes Estatutos.

3. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Secretario/a General o en cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo, salvo las relativas a la presidencia del Comité Ejecutivo, que solo podrá delegar en el primero.

4. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, el Presidente será sustituido por el Secretario/a General o, en su defecto, por el miembro del Comité Ejecutivo con mayor antigüedad en el Partido.

Art. 19. el Secretario/a General.

1. Secretario General es el responsable de la dirección de los servicios técnicos y administrativos del Partido y de la jefatura de su personal.

2. Es también el responsable del área de organización del Partido.

3. Coordina los trabajos de los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente y levanta Acta de todas las reuniones.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO

Artículo 20. Principios generales

1. Los integrantes de los distintos órganos de representación y gobierno del Partido se elegirán por votación secreta entre los afiliados que corresponda en cada caso de acuerdo con los presentes Estatutos.

2. La votación se realizará utilizando un sistema de listas abiertas, en el que cada elector tendrá un número de votos igual a dos tercios de las plazas que deban cubrirse, redondeado al alza y podrá asignarlos a los candidatos individuales que considere oportuno. Para modificar este punto será necesaria una mayoría cualificada de 4/5 partes de los votos emitidos en la Asamblea General.

3 Los afiliados podrán optar por presentarse sucesivamente a diferentes cargos en caso de no resultar elegidos para un cargo de una votación anterior. Los requisitos para la presentación de candidaturas serán establecidos en un reglamento interno.

4. No se permitirá el voto delegado en la elección de los integrantes de ningún órgano de gobierno del Partido.

Artículo 21. Elección del Comité Ejecutivo en la Asamblea General

1 El Comité Ejecutivo será elegido en la Asamblea General por un sistema mayoritario con listas abiertas.

2. El Presidente del partido y los demás miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos individualmente. Se empleará un sistema a doble vuelta en el caso de haber más de dos candidatos y ninguno de ellos recibe la mayoría absoluta de los delegados presentes. En la segunda vuelta sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta. Para modificar este punto será necesaria una mayoría cualificada de 4/5 partes de los votos emitidos en la Asamblea General.

3. Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos para cada puesto. En caso de empate se resolverá a favor del miembro con mayor antigüedad y en su caso el de mayor edad.

4. Si sólo se presentase un candidato para Presidente, Secretario General o para los demás cargos del Comité Ejecutivo, se someterá a votación por parte de la Asamblea General, siendo necesario como mínimo el 50% de los votos para su aprobación. Si en primera vuelta algún candidato no lo alcanzara, se abrirá una segunda vuelta, en la que podrán presentarse nuevos candidatos. De mantenerse en segunda vuelta un único candidato y nuevamente no alcanzara el 50% de los votos, se deberá repetir el proceso en el plazo de dos meses, quedando durante ese periodo vacante el cargo o, en el caso de tratarse de renovación del Comité Ejecutivo, continuando en funciones el miembro saliente del Comité Ejecutivo del que se tratase.

Artículo 22. Requisitos de elegibilidad

1. Todos los afiliados que no tengan suspendida su condición como consecuencia de una sanción disciplinaria, y estén al corriente de pago de sus cuotas, tienen derecho a ser elector y a ser elegible para ocupar cualquier plaza correspondiente a cualquiera de los órganos del Partido.

Artículo 23. Mociones de censura y destituciones.

1. Los nombramientos de los presidentes y coordinadores de los distintos órganos del Partido podrán ser revocados por el mismo cuerpo electoral que los eligió mediante la presentación y aprobación de una moción de censura.

2. Para presentar una moción de censura será necesario el apoyo expreso de un tercio de los afiliados que cuenten con derecho al voto para la elección del cargo correspondiente.

3. Una vez obtenidos los apoyos necesarios, el Presidente o, en su defecto, el Secretario del órgano afectado deberá convocar en el plazo máximo de 72 horas una reunión, a celebrar en un plazo máximo de diez días hábiles, en la que la moción se someterá a votación secreta. La aprobación de la moción exigirá la mayoría absoluta de los integrantes del órgano.

4. Si resultara aprobada la moción de censura, deberán convocarse en esa misma reunión las elecciones correspondientes, que deberán celebrarse en un plazo no superior a los diez días hábiles.

CAPÍTULO QUINTO: CANDIDATURAS ELECTORALES

Artículo 24. Propuestas electorales

1. El partido concurrirá, en principio, a todas las elecciones que se convoquen en el ámbito municipal.

2. El Comité Ejecutivo coordinará las candidaturas y presentará el informe final a la Asamblea General sobre el reparto de los recursos disponibles para las campañas electorales, las candidaturas propuestas y establecerá el reparto de los recursos electorales del partido.

3. El Comité Ejecutivo podrá vetar candidaturas en el caso de que tuviese constancia de irregularidades o inconveniencias manifiestas de las mismas que afecten a uno o varios de sus integrantes. La decisión final corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 25 Programas electorales

1. Los programas electorales serán elaborados por las respectivas candidaturas y deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo, que informará a la Asamblea General.
2. Se crearán comisiones para la redacción de los programas electorales marco para cada tipo de convocatoria electoral con el fin de facilitar la participación de los afiliados, que serán aprobados por la Asamblea General.

Artículo 26. Aprobación de las listas electorales

1. Como regla general, las listas electorales del Partido se establecerán por el sistema de elecciones primarias, que se desarrollará en un Reglamento de Primarias.
2. Serán electores quienes consten como afiliados al Partido con residencia en la circunscripción electoral correspondiente.

Artículo 27. Compromiso de los candidatos

Los afiliados que resulten elegidos como candidatos están obligados no sólo a llevar en su candidatura el programa electoral aprobado, sino también a trabajar para el cumplimiento de ese programa electoral. Si por desacuerdo con los principios programáticos no estuvieran dispuestos a ello, deberán renunciar a su candidatura, incluso aunque ya hayan sido previamente elegidos.

Artículo 28. Limitación de mandatos

Ningún afiliado podrá desempeñar en el mismo nivel un cargo público en representación del Partido durante más de dos legislaturas completas.

Artículo 29. Declaración de bienes

1. Las personas que ocupen cargos institucionales en representación del Partido deberán realizar una declaración jurada de sus bienes al acceder al cargo, y otra al abandonarlo. Tales declaraciones se entregarán al Secretario General, que las custodiará con la diligencia debida.
2. De igual manera, todo cargo, sea institucional u orgánico, deberá informar de los ingresos económicos que obtenga, ya sea por actividad política o de cualquier naturaleza, imputables a su condición de miembro del Partido.

Artículo 30. Incompatibilidad de cargos públicos

Ninguna persona podrá desempeñar dos cargos públicos electivos en representación del Partido de forma simultánea.

CAPITULO SEXTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 31. Patrimonio fundacional.

Gaditanos del 12 carece patrimonio fundacional.

Artículo 32. Recursos económicos.

1. Los recursos económicos del Partido están constituidos por:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Las herencias, legados o donaciones que reciba, según lo dispuesto en la ley 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos
- Las contribuciones económicas de los cargos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 y 35.2.
- Los productos de las actividades propias del partido y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, y los beneficios de sus actividades promocionales.
- Fondos procedentes de créditos, préstamos y otros instrumentos financieros así como el producto de su inversión en cualquier tipo de activos.

2. En ningún caso será objeto de financiación las subvenciones recibidas a través de cualquier ente público, siendo dichos ingresos rechazados o en su caso destinado a organizaciones benéficas privadas de reconocido prestigio designados por la Asamblea General.

Artículo 33. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial del Partido se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) El ejercicio económico del Partido y de todas sus futuras organizaciones coincidirá con el año natural y se cerrará a 31 de diciembre.
- b) El Comité Ejecutivo elaborará los presupuestos que tendrán una duración anual. Dichos presupuestos y su memoria explicativa deberán ser aprobados, y ratificados antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior por la Asamblea General.
- c) Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.

d) Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. Se creará una Comisión de Finanzas, que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

e) Mientras no se cree la Comisión de Finanzas, se designará a un Responsable Económico-Financiero del partido que será designado por el Comité Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General, un candidato con conocimientos y experiencia en materia económica. Su función principal será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido.

Este Tesorero será el responsable de las cuentas y llevanza de los registros contables, detallados de tal modo que permitirán conocer en todo momento la situación financiera de la organización, conforme al Plan General de Contabilidad emitido por el Boletín oficial del Estado(B.O.E) ,la ley orgánica 3/87,de 2 de julio, sobre Financiación de los partidos políticos .

f) Los afiliados podrán acceder a todos los datos fiscales y financieros del Partido por el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

g) Para conocimiento general de toda la ciudadanía, el Partido hará público, por los medios más adecuados, los resultados del cierre del ejercicio anterior. Dicho cierre será elaborado por el Comité Ejecutivo y ratificado por la Asamblea General. Deberá contener una memoria explicativa de las desviaciones más significativas respecto al presupuesto del ejercicio aprobado.

h) Se remitirá anualmente las cuentas al tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido como establece el Art. 3.2 o) de la ley orgánica 6/2002.

Artículo 34. Régimen documental.

El Partido llevará, además del Libro de Registro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitirán en todo momento conocer su situación financiera.

Artículo 35. Aportaciones económicas de los cargos públicos

1. Las personas que resulten elegidas a algún cargo público en las listas de gaditanosdel12, contribuirán con una parte de su salario neto a la financiación del Partido.
2. El importe de esta aportación, salvo la existencia de una carta financiera específica, será igual al 25% de los ingresos netos salariales del cargo público por el desempeño de su función.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO Y REFORMA ESTATUARIA.

Artículo 36. Disolución

1. El Partido se disolverá o extinguirá si así lo decide la Asamblea General por mayoría de 4/5 parte y figurar en el orden del día El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico, social o investigación, según lo acordado por la Asamblea General.

2. Será el Comité Ejecutivo encargado de liquidar los activos, pagar las deudas y crear el documento público la disolución.

Artículo 37.Reforma Estatuaría.

1. La reforma de los estatutos requiere una mayoría de 3/5 parte de la Asamblea General, para poder abordarla en la asamblea o en un congreso extraordinario la reforma debe constar en el orden del día, pudiendo los afiliados instar su inclusión de conformidad.

2. El partido no podrá integrarse en otra fuerza política ni fusionarse con ella ni se absorbida por ella, ni viceversa. Para participar en colaciones y agrupaciones con otros partidos de cara a un proceso electoral o con carácter permanente tendrá que haber una mayoría de 4/5 en la Asamblea General.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Reforma de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos podrá realizarse mediante un acuerdo provisional por mayoría absoluta de Consejo ejecutivo, en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto.

Cualquier modificación tendrá que ser ratificado por la Asamblea general en la primera reunión que se convoque con posterioridad.

Segunda: Reglamentos internos del partido

El Comité Ejecutivo propondrá los reglamentos que considere necesarios para regular aspectos del funcionamiento interno del Partido, estos reglamentos tendrán que ser aprobados por la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.